



ACTA DE SUSPENSIÓN
CD-022-2026-INT

ACTA DE SUSPENSIÓN 01

Fecha:	01	de	abril	de	2026
--------	----	----	-------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO <u> X </u>	NÚMERO:	CD-022-2026-INT		
CONVENIO <u> </u>	FECHA	30	01	2026
OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. CD-018-2026-COP CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”				
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901.442.761 – 1			
CONTRATISTA:	HECTOR MILCIADES GUERRA MONCALEANO			
CEDULA	93.200.589			
REPRESENTANTE LEGAL	N/A			
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$35.767.311,01) INCLUIDO IVA			
PLAZO INICIAL	Ocho (08) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.			
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	01/04/2026			
SUPERVISOR:	<i>Nombre:</i>	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA		
	<i>Cargo:</i>	Gerente General		
CONTRATISTA OBRA	<i>N° del Contrato</i>	CD-018-2026-COP		
	<i>Razón Social/Nombre</i>	ADENAWER MAHECHA MAHECHA		
	<i>Representante Legal</i>	N/A		

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente



ACTA DE SUSPENSIÓN CD-022-2026-INT

conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la **Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA** con **NIT. 901.442.761-1**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con **NIT 901 442761 - 1**, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta y quien para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **HECTOR MILCIADES GUERRA MONCALEANO** con cédula de ciudadanía **93.200.589**, y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar la presente acta de suspensión, previo el siguiente,

CONSIDERANDO:

1. Que el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato de interventoría Nro. **CD-022-2026-INT** entre la **EDUNA y HECTOR MILCIADES GUERRA MONCALEANO** para el objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. CD-018-2026-COP CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
2. Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra pública No. Nro. **CD-022-2026-INT**, comenzó su ejecución el día tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026), quedando como fecha de terminación celebrada entre las partes, el dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026).
3. Que el contrato de interventoría N° CD-022-2026-INT tiene su génesis o causa el Decreto No 108 del 28 de noviembre de 2025 por medio del cual se nombra a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA como ejecutor en el Sistema General de Regalías – SGR para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” CON CÓDIGO BPIN 2025258710001”.
4. Que el contratista de obra envía documento solicitando la suspensión del contrato en los siguientes términos:

“(…) De manera atenta me permito solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra No. CD-018-2026-COP, por el término de cuarenta y cinco (45) días, con el fin de garantizar la correcta continuidad, calidad y oportunidad en el cumplimiento del objeto contractual. Esta solicitud se presenta teniendo en cuenta que, conforme al acta de inicio, el contrato fue suscrito entre EDUNA y el contratista Adenawer Mahecha Mahecha, con fecha de inicio el 03 de febrero de 2026, y con supervisión a cargo de EDUNA e interventoría a cargo del Ing. Hector Milciades Guerra Moncaleano.

La solicitud se fundamenta en la fuerte temporada de lluvias que actualmente afecta el municipio de Villagómez y gran parte del departamento de Cundinamarca, circunstancia que ha generado dificultades materiales y logísticas para el normal desarrollo de las actividades de obra. En particular, el comité de obra No. 001 de 2026 dejó constancia de que el transporte de materiales hacia las veredas presenta dificultades por la ola invernal, situación que puede incidir directamente en la ejecución del contrato, y que, de persistir, podría requerirse la evaluación de una eventual suspensión contractual.

Adicionalmente, aunque se cuenta con materiales acopiados en el sector urbano del municipio, su traslado y distribución a cada uno de los predios beneficiarios se ha visto afectado por el estado de las vías y por las condiciones climáticas, lo que impide garantizar de manera adecuada la logística de intervención y la estabilidad técnica de las obras, conforme a las especificaciones del proyecto. En esas condiciones, continuar con la ejecución ordinaria podría comprometer la eficiencia del contrato, la calidad de las actividades y la correcta administración de los insumos.

*Por lo anterior, y con el propósito de proteger los intereses de las partes, evitar retrasos mayores y asegurar que la obra se ejecute en condiciones técnicas apropiadas, solicito se autorice la suspensión del contrato por 45 días a partir del **01 de abril de 2026, o por el término que se considere procedente, dejando** constancia mediante el respectivo acta suscrita por las partes e interventoría (...)*

5. Que la interventoría avala la solicitud de suspensión de conformidad con lo siguiente:

“(...) En atención a la solicitud de suspensión presentada dentro del marco del contrato de la referencia, esta Interventoría, una vez revisadas las condiciones actuales de ejecución y la justificación allegada, se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. CD-022-2026-INT, suscrita el 30 de enero de 2026, el contrato tiene como objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al Contrato de Obra Pública No. CD-018-2026-COP, con inicio fijado para el 03 de febrero de 2026 y término previsto para el 02 de octubre de 2026.

Asimismo, el contrato fue celebrado por un valor de \$35.767.311,01, con plazo de ocho (8) meses. Teniendo en cuenta que la suspensión solicitada busca salvaguardar la adecuada ejecución contractual, evitar afectaciones técnicas, administrativas y operativas, y garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones que permitan su normal cumplimiento, esta Interventoría considera técnicamente procedente la suspensión temporal del contrato, siempre que ello responda a causas debidamente justificadas y externas al normal desarrollo de la ejecución.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto favorable para la suspensión del contrato, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 01 de abril de 2026 (...)

6. Que teniendo en cuenta las condiciones climáticas adversas, que es un hecho notorio y que no permiten la debida ejecución de las actividades contractuales, dado que el contrato de obra pública debió ser suspendido y al ser el contrato de interventoría accesorio a este, se hace necesario proceder con su suspensión.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato de interventoría Nro. CD-022-2026-INT a partir del primero (01) de abril del dos mil veintiséis (2026) hasta el quince (15) de mayo del dos mil veintiséis (2026) o hasta superar las causas que originaron la suspensión.
- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al

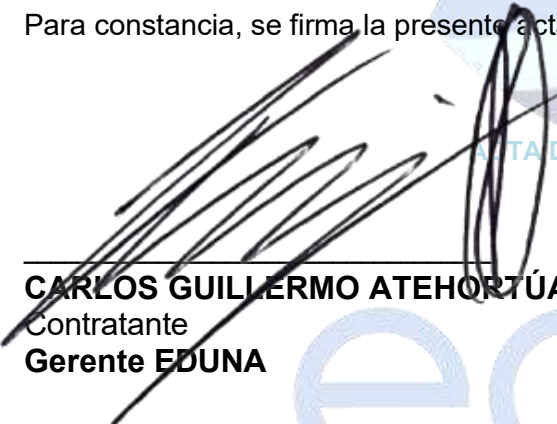


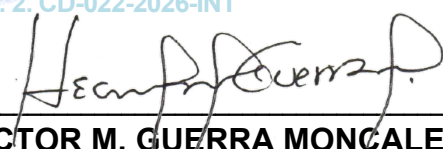
**ACTA DE SUSPENSIÓN
CD-022-2026-INT**

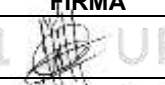
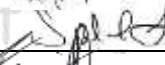
contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato.
- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA, en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de suspensión del contrato, la evidencia de la notificación que hizo el contratista a la compañía aseguradora sobre la suspensión del mismo ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.
- Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato a fin que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.
- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA la reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades, para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley, de lo contrario será responsable de dicha falta.
- La presente suspensión del plazo del contrato no genera costo alguno para la EDUNA.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:


CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Contratante
Gerente EDUNA


HECTOR M. GUERRA MONCALEANO
Contratista – interventoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director de Contratación		01/04/2026
Revisó	SANDRA CRISTINA DIOSSA ACOSTA Abogada contratista		01/04/2026
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Gerente		01/04/2026